



# **Diario Oficial**

del Gobierno del Estado de Yucatán

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63  
Colonia Bojórquez, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX  
Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

[www.yucatan.gob.mx](http://www.yucatan.gob.mx)

**-SUMARIO**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO 236/2014**

**POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL REFRENDO DE  
DIVERSOS REQUISITOS PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN EL  
ESTADO DE YUCATÁN ..... 4**

**Decreto 236/2014 por el que se prorroga la Vigencia del Refrendo de Diversos Requisitos para el Tránsito de Vehículos en el Estado de Yucatán**

Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 7, fracción V, y 26, párrafo primero, de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán, y

**Considerando:**

**Primero.** Que la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán, en términos de su artículo 1, tiene por objeto establecer las bases para regular el tránsito de vehículos y peatones, y la vialidad en el estado de Yucatán.

**Segundo.** Que dispone, en su artículo 25, que, para transitar en el estado de Yucatán, los vehículos deben contar, entre otros requisitos, con la tarjeta de circulación, las placas de circulación o el permiso provisional y la calcomanía correspondiente a la placa de circulación, todas vigentes.

**Tercero.** Que determina, en sus artículos 7, fracción V, y 26, párrafo primero, que el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, está facultado para expedir o refrendar tarjetas de circulación, placas, calcomanías y hologramas de identificación vehicular, de acuerdo con la periodicidad, los requisitos y las condiciones que el reglamento establezca.

**Cuarto.** Que el Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán, en términos de su artículo 1, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular, entre otras cuestiones, los requisitos administrativos y las condiciones técnicas obligatorias para el tránsito de vehículos.

**Quinto.** Que establece, en su artículo 107, párrafo cuarto, que el Gobernador, mediante decreto, podrá prorrogar, por un año, la vigencia del refrendo de la tarjeta de circulación, las placas y la calcomanía correspondiente a la placa en circulación.

**Sexto.** Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público recortó el pronóstico de crecimiento económico del país de 3.9% a 2.7% para 2014, por lo que resulta necesario implementar acciones que permitan, en lo general, responder a este decrecimiento y, en lo particular, proteger y fortalecer la economía familiar, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

**Séptimo.** Que, en este sentido, se determina necesario expedir el decreto por el que se prorroga la vigencia del refrendo de la tarjeta de circulación, las placas y la calcomanía correspondiente a la placa de circulación.

Por las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el presente:

**Decreto 236/2014 por el que se prorroga la Vigencia del Refrendo de Diversos Requisitos para el Tránsito de Vehículos en el Estado de Yucatán**

**Artículo único**

Se prorroga la vigencia del refrendo de la tarjeta de circulación, las placas de circulación y la calcomanía correspondiente a la placa de circulación, necesarias para el tránsito de vehículos en el estado de Yucatán, hasta el 31 de diciembre de 2015.

**Artículos transitorios**

**Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Segundo. Derogación tácita**

Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido de este decreto.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, a 3 de diciembre de 2014.

( RÚBRICA )

Rolando Rodrigo Zapata Bello  
Gobernador del Estado de Yucatán

( RÚBRICA )

Víctor Edmundo Caballero Durán  
Secretario General de Gobierno

( RÚBRICA )

Luis Felipe Saidén Ojeda  
Secretario de Seguridad Pública